

Juzgado conocer al juicio de Sucesión de Bienes No. 318-2008-E seguido por ROXANA ESTELA TAMAYO MERA c/ Flora Mariana, Jaime Hernán, Ricardo Roberto, José Elmo, Segundo Antonio, Félix Fernando, Mariano Lorenzo y Jesús Tamayo, cuyo extracto de citación es el siguiente:

318-2008-E
Guayaquil, junio 2 del 2008, a las 15h00

VISTOS: Por haberse comencimentado la demanda, ante de ordenario, se deja sin efectos el decreto anteriormente. En lo principal, se la calificó de clara, precisa y completa la demanda presentada por ROXANA ESTELA TAMAYO MERA porque reúne los requisitos de ley. Por tanto se ha aparejado a la misma la partida de defunción de quien en vida fue MARIANO TAMAYO OJEDA, por la que se establece que falleció el día 15 de marzo de 1995, en esta ciudad de Guayaquil, se la admite al trámite establecido en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, por tanto se declara que está abierta la sucesión desde la fecha de su fallecimiento, y se manda publicar tal declaratoria en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Guayaquil. A los herederos presuntos y desconocidos cuya individualidad no han podido determinar los accionantes, cíteselos en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, hágase conocer al público por una sola vez, mediante el aviso correspondiente. Procedase a la facción del inventario y avalúo de los bienes sucesorios con la intervención del perito que oportunamente se nombrará y posesionará. Cuéntese en este proceso con el Director General del Servicio de Rentas Internas, por los derechos que dicho funcionario representa del Fisco. Cítese al Procurador de Sucesiones, a efecto de que mande a intervenir al Procurador de Sucesiones del Guayas y nombre un perito dentro de tercer día, en el domicilio indicado para tal efecto. Cítese al heredero Segundo Ezequiel Tamayo Mera, en el lugar señalado para el efecto. Por cuanto declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de Flora Mariana Tamayo Mera, Patricio Edmundo Tamayo Mera, Ricardo Roberto Tamayo Mera, José Elmo Tamayo Mera, Segundo Antonio Tamayo Mera, Félix Fernando Tamayo Mera, Mariano Lorenzo Tamayo Mera y Jesús Tamayo Mera, se dispone citarlos de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto en uno de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Guayaquil, (Universo, Extra o Expreso). Notifíquese en la casilla judicial 3153, y téngase en cuenta la autorización que le da el abogado Isidro Plaza Cotoos. Hágase saber: El Ab. Pedro Iriarte Suárez, Juez décimo segundo de lo civil de Guayaquil. Lo que comunico a Ud. para los fines de ley.

Por lo tanto cito a usted con el presente aviso, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de ese aviso, o caso contrario será tenida o considerada rebelde.

Guayaquil, agosto 8 del 2008

Ab. Francisco Orrala Orrala
Secretario del Juzgado Décimo.

SE LE HACE SABER:

de septiembre 2008, a Profrío Herrera Juez Su Guayaquil, en el juicio 318-2008-E seguido por el do Judicial de GMAC del jueves 20 de noviembre 18h00 para que tenga remate del vehículo smt. Marca: Chevrolet, M Cambera; Cabina: Tap; Chasis: BLAXF11R8700 0.75 ton. Combustible:

ESTADO ACTUAL DE
Cabina y su techo en buen estado, con vidrios posterior izquierdo estado faros delanteros posterior en buen estado, la carrocería muy leve a estado radio toca CD incorporados. Aire a comprobar su funcionamiento de las puertas en buen estado espejos retrovisores exteriores y dos viseras y palancas de cambio de con 4 ruinas, dos de estado; las llantas de magnesio; una llanta buen estado; con gomas terminales, chasis, tren delantero se encuentran en buen estado; el nivel de aceite. Se inspeccionó que el exterior; las partes de Distribución, Bomba de agua, y en buen estado. **AVALÚO TÉCNICO FÍSICO**
Se aceptarán las posturas de valor del avalúo y que del avalúo, en moneda la orden del Juzgado que Palacio de Justicia, calle Moncayo y Avenida Quito. **LO QUE COMUNICO AL**
Guayaquil, 9 Octubre del 2008.

AB. SER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0024

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIAJERO EXPRESS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 1.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 08.Q.JJ.004192 de 6 de octubre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito por los socios de la Compañía es de Un Mil Cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.402,00) dividido en un mil cuatrocientas dos participaciones sociales iguales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 6 de octubre de 2008

Dr. Oswaldo Rojas Bullca
INTENDENTE JURÍDICO

27 NOV. 2008

27 NOV. 2008